



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 07 de octubre de 2020, se accedió al emplazamiento del demandado señor Jose Arley Zuluaga Giraldo, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 15 de octubre de 2020 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el consejo superior de la judicatura para su publicidad.
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, transcurrió así: los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de octubre y 3, 4, 5, 6, de noviembre de 2020.
- Las personas emplazadas no se hicieron presentes a recibir la notificación.

Manizales, noviembre 13 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**RADICADO: 170014003009-2020-00142-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva Amigos Profesionales de Caldas-COOAMIGA**-en contra del señor **José Arley Zuluaga Giraldo**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento del referido señor Zuluaga Giraldo, conforme a la ley y con base en el Decreto 806 de 2020

En consecuencia el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de la persona emplazada a la profesional del derecho Dra. **KATHERIN TOBON LOAIZA** quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico Katha15_27@hotmail.com a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó



la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada identificada con la cedula de ciudadanía 1.053.796.922, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 139 de noviembre 17 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc25c9153b6a7c74cf53d11a6bb097937995122bc4fffbe2580dcf64f75a0c70**

Documento generado en 13/11/2020 01:51:59 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>